



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00154-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración del ejecutante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que no tuvo en cuenta la fecha de corte de la contabilización aprobada anteriormente, esto es el 17 de julio hogaño. Asimismo, incluyó las costas, teniéndose que el cómputo en mención debe circunscribirse exclusivamente a la estimación del capital y los réditos, sin que pueda someterse a dicha operación y menos al posterior cobro de intereses la suma atinente a gastos rituales.

Por lo anterior, la Judicatura modificará la contabilización en ciernes, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :	\$ 500.000,00			
Liquidación a	17-jul-2020			\$ 1.301.923,61
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
18-jul-2020	31-jul-2020	14	2,27	\$ 5.285,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 11.812,29
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 11.468,75
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 11.683,13
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 11.150,00
01-dic-2020	10-dic-2020	10	2,18	\$ 3.637,50
			TOTAL	\$ 1.356.960,28

Resumen del cómputo a 10 de diciembre de 2020:

Concepto	Valor
Capital	\$ 500.000,00
Intereses moratorios	\$ 856.960,28
TOTAL	\$1.356.960,28

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previamente señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de diciembre de 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dc64c1477eec95d5d431a19bd1c8cec564a570771dabd1c45eff258c5
9a497d**

Documento generado en 09/12/2020 04:05:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>